UNR Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 09 MAR 2015

VISTO el expediente nº 73.316/2, relacionado con el Acuerdo Específico celebrado entre la Universidad de la República, Facultad de Arquitectura, Montevideo, República Oriental del Uruguay y la Universidad Nacional de Rosario, a través de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fecha 08 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto desarrollar Programas de Intercambio y Cooperación en todas las Áreas Académicas ofrecidas por ambas Instituciones.

Atento el Inf.C.Pr. nº 405/14 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 30 de diciembre de 2014 y la providencia de Asesoría Jurídica del 20 de febrero de 2015.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Específico celebrado entre la Universidad de la República, Facultad de Arquitectura, Montevideo, República Oriental del Uruguay y la Universidad Nacional de Rosario, a través de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 634 / 2015

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

Sid

Prof. Geom. HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, FACULTAD DE ARQUITECTURA, URUGUAY

Conste por el presente documento, el Acuerdo Específico que celebran, de una parte la Universidad de la República, Facultad de Arquitectura, Montevideo, Uruguay, representada por su Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena y su Decano Dr. Arq. Gustavo Scheps, con domicilio en Bulevar Artigas 1031, Montevideo, Uruguay y, de otra parte, la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina, a través de su Rector, el Prof. Darío Maiorana y su Decana Dra. Arq. Isabel Martínez de San Vicente, con domicilio legal en Maipú 1065 de la Ciudad de Rosario, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

El presente Acuerdo tiene como objeto desarrollar Programas de Intercambio y Cooperación en todas las áreas académicas ofrecidas por ambas instituciones. El programa de intercambio puede incluir:

-Estudiantes de grado y posgrado

-Profesores, investigadores

-Colaboración en investigaciones.

-Actividades de grado y posgrado.

-Programación conjunta de talleres, asignaturas de grado; asignaturas de posgrados, maestrías y doctorado.

-Proyectos de investigación.

-Intercambio de información entre las bibliotecas de ambas instituciones.

634/2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

II.1 El intercambio de estudiantes tendrá dos modalidades posibles. La primera estará destinada al cursado regular de un semestre en la institución contraparte de aquélla a la que pertenece el alumno. La segunda estará destinada a la realización de cursos o talleres cortos e intensivos, compartidos por ambas instituciones o exclusivos de una de ellas, la modalidad de los cuales será definida cada año por los responsables científicos (coordinadores) del presente Acuerdo Específico.

II.2 Las dos instituciones se comprometen también a realizar cursos intensivos comunes, denominados "Workshops", cuya modalidad será definida año a año por parte de los responsables científicos (coordinadores) del presente acuerdo.

II.3 Las candidaturas deberán ser presentadas por las Instituciones de origen de los candidatos.

II.3 Los candidatos al programa de intercambio (estudiantes) deberán poseer conocimiento del idioma en el cual las clases serán dadas.

II.4 El desempeño académico de los estudiantes será evaluado por los profesores de la Institución anfitriona de acuerdo con sus propias normas vigentes.

II.5 El reconocimiento de los cursos realizados quedará a cargo de la Institución de origen.

II.6 Para que las solicitudes de los candidatos sean consideradas en la Institución anfitriona, aquellos deberán presentar toda la documentación exigida por dicha Institución en el período exigido por ella. La documentación exigida y las instrucciones serán parte integrante del conjunto de informaciones que estará disponible en cada Institución para los candidatos interesados.

II.7 Los estudiantes permanecerán matriculados en sus Instituciones de origen, en la cual pagarán todos los aranceles, incluidas las mensualidades (si corresponden) y estarán exentos de los pagos de aranceles y mensualidades en la Institución anfitriona.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLÁUSULA TERCERA: DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES

Del intercambio de profesores.

III.1 Cada año, ambas instituciones podrán enviar a la institución contraparte un determinado número de profesores y/o investigadores para que realicen diversas actividades académicas, las que deberán ser establecidas previamente entre las instituciones.

III.2 Dichas actividades académicas tendrán como objetivo enriquecer o reforzar los cursos de los programas de estudio a nivel de pregrado (grado) o posgrado.

III.3. El período y la duración máxima y mínima de intercambio para profesores, e investigadores y será definido de acuerdo con cada situación y deberá ser de interés mutuo.

III.4 En cumplimiento de este acuerdo, los profesores e investigadores de intercambio se atendrán a la normativa vigente en la Universidad anfitriona.

III.5 Los profesores participantes mantendrán su vínculo laboral con la institución de origen.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

IV.1 Los gastos de alojamiento, transporte, como así también las personales, serán responsabilidad de los alumnos, profesores e investigadores.

IV.2 Las Instituciones anfitrionas deberán, en la medida de lo posible, prestar asistencia al alumno visitante en lo que se refiere a alojamiento.

IV.3 Estudiantes, profesores e investigadores en intercambio deberán poseer seguro de salud total internacional válido en el periodo de las actividades de intercambio.

IV.4 Ambas instituciones realizarán esfuerzos para obtener recursos financieros de las instituciones o de las agencias de fomento para financiar las actividades en cuestión.

634/2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

V.1 A fin de ejecutar y cumplir las metas del presente Acuerdo, cada institución, designará una persona de su cuerpo de profesores, para coordinar el desarrollo y la conducción de las actividades conjuntas. Esas personas serán los contactos a través de los cuales cada Institución podrá presentar propuestas para las actividades a establecer.

V.2 Los coordinadores serán igualmente responsables de la evaluación de las actividades cubiertas por este Acuerdo y lo harán según las prácticas establecidas a tales fines en cada Institución.

V.3 Para el mejor cumplimiento del presente Acuerdo, las partes designan como coordinadores a las siguientes figuras:

. Por Farq - UdelaR: Coordinador Académico

. Por FAPyD – UNR: Secretario Académico

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y DE LA RESCISIÓN

VI.1 Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la última firma sea colocada y tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a partir de entonces, y será automáticamente prorrogado por períodos adicionales de un año de duración, pudiendo ser ampliado o sufrir enmiendas, mediante acuerdo mutuo entre las partes, comunicada por escrito.

VI.2 El Acuerdo podrá ser rescindido por iniciativa de las Instituciones involucradas mediante comunicación por escrito de la parte denunciante, cuyos efectos tendrán lugar a partir de los 90 (noventa) días de la recepción de la denuncia.

VI.3 La extinción del Acuerdo no deberá impedir la finalización de las actividades ya en marcha en el ámbito del mismo.

034/2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

En prueba de conformidad con los términos de las cláusulas anteriores, los representantes de la Universidad de la República, Facultad de Arquitectura y de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño, firman 2 ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.

Rosario, Argentina
Fecha:

Prof. Darío Maiorana
Rector
Firma:

Dra. Arq. Isabel Martinez de San Vicente
Decana
Firma:

Montevideo, Uruguay
Fecha: 06 AGO. 2014

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Firma:

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Dr. Arq. Gustavo Scheps
Decano
Firma:

634/2015